

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.7176

## “REGISTRO UNICO DE CARDIOPATIA CONGENITA”

ARTÍCULO 1º: Crease en el ámbito de la Provincia. el Registro Único de Cardiopatía Congénita, que dependerá del Centro de Referencia de Cardiopatías Congénitas a cargo de la Dirección de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, con el objetivo de registrar a los pacientes portadores de dicha enfermedad en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2º: Será de carácter obligatorio, la denuncia de todo paciente con Cardiopatía Congénita diagnosticada y confirmada, a partir del embarazo, con criterio quirúrgico o no quirúrgico.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el profesional de la salud que tome conocimiento de un posible caso con diagnóstico de cardiopatía congénita, deberá derivarlo a un médico cardiólogo para la realización de los estudios pertinentes y detección de la enfermedad.

ARTÍCULO 4º: Determínase que el médico cardiólogo que diagnostica la Cardiopatía Congénita será responsable de denunciar, en forma verbal o escrita o por cualquier otro medio idóneo, seguro y efectivo, al Centro de Referencia de Cardiopatía Congénita, la existencia del paciente portador de la enfermedad o anomalía, mediante formularios provistos a tal efecto, remitiéndolo oportunamente al Registro Provincial.

ARTÍCULO 5º: Los formularios contendrán los datos necesarios que permitan la localización e individualización del paciente enfermo y todo otro dato que resulte de interés sanitario y deberán ser provistos por el Centro Coordinador de Cardiopatías Congénitas, conforme con la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 6º: Establecese que el Poder Ejecutivo,. a través del Ministerio de Salud Pública deberá proveer al Centro de Referencia de Cardiopatías Congénitas, de personal de la salud idóneo y necesario para el desempeño de la función,. de tecnología adecuada y suficiente y deberá proporcionar la infraestructura acorde a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones programáticas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º: El Ministerio de Salud Pública será la autoridad de aplicación de la presente a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 9º: Apruébase como Anexo, el formulario de denuncia de cardiopatía Congénita, la cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

María Lidia CÁCERES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS



# Plan Nacer

## Cobertura en Cirugías de Cardiopatías Congénitas

### → REPORTE N° 1: DENUNCIA DEL PACIENTE CON CARDIOPATÍA CONGÉNITA

Completar con letra imprimida clara.

N° de orden de derivación: . . .

Nombre del Hospital de referencia:	CUIE:
Fecha de denuncia al ECD:	

#### → 1.3) DATOS DEL NIÑO

Clave de beneficiario Nacer:	Obra Social:					
Apellido:						
Nombre:						
Clase documento:	Propio	Ajeno	Nacional	Extranjero		
Tipo de documento:	DNI	LC	LE	CI Provincial/Federal	Pasaporte	Número:
Sexo:	M	F				
Fecha de nacimiento:	Edad gestacional:					
Edad:	Nacionalidad:					

#### → GEO-REFERENCIAMIENTO

Calle:	N°:	Piso:	Dpto:
Provincia:			
Partido/Departamento:			
Localidad:			
CP:			
Teléfono/s de contacto:	1-		
	2-		
	3-		

#### → DATOS FAMILIA

Apellido del familiar acompañante:						
Nombre del familiar acompañante:						
Nacionalidad:	Vínculo:					
Tipo de documento:	DNI	LC	LE	CI Provincial/Federal	Pasaporte	Número:

#### → ASPECTO SOCIAL

Vivienda:	Rural	Urbana	
Tipo de vivienda:	Material	Precaria	Mixto
Servicios:	Agua Potable	Electricidad	Servicios cloacales
Cantidad de habitaciones:			
Cantidad de convivientes:			

PABLO D. BOSCH  
SECRETARIO  
Cámaras de Diputados

MARIA LIDIA CACERES  
Representante Tn.  
Cámara de Diputados



# Plan Nacer

## Cobertura en Cirugías de Cardiopatías Congénitas

### → REPORTE N° 1: DENUNCIA DEL PACIENTE CON CARDIOPATÍA CONGÉNITA

N° de orden de derivación:

→ TIPO DE DENUNCIA

→ CONDICIÓN DEL PACIENTE

Reporte Registro Civil	Internado en UCI	Síndrome genético
Cirugía inmediata	Internado en sala	Peso:
Cirugía con turno	Atención ambulatoria	

### → DIAGNÓSTICO CARDIOLÓGICO

Ductus	EP	CAo	HVD	AT	CIA	CIV
CAV	TF	DSVD	VU	CIVC	TGV	AEO
Ap c/CIV	TA	ATRV	HVI	Otros:		
ARM	IC	INOTRÓPICOS EV	SATURACIÓN	%		

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### → ECG/ECG/EF/EMA

Fecha de realización:

Resultado:

### → SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Hemodinamia	Fecha de realización:
Resultado:	
Tomografía multislice	Fecha de realización:
Resultado:	
Otros:	

*(Handwritten signatures and scribbles)*

**Fuente: Dirección de Información Parlamentaria** Güemes 120 - 5º Piso  
- T.E.: 03722-441467 -internos: 194 - 141 – 145-167- Centrex 41467  
Email: [dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar](mailto:dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar)

ES COPIA DIGITAL